

ES COPIA



DANIELA MACIAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SALTA  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

EXPTE. N° 0120159-136.596/08

DECRETO N° 1211

CONTRATO DE LOCACION

Entre el **TIRO FEDERAL DE SALTA**, con domicilio en Avda. Richieri 601 representado en este acto por su **PRESIDENTE Sr. OMAR ARMANDO CRUZ**, Documento Nacional de Identidad 13.844.491, en adelante el **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, **C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR** con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, Provincia de Salta, en adelante el **LOCATARIO** convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El **LOCATARIO** alquila al **LOCADOR**, dos fracciones de terreno del inmueble sito en Avda. Richieri 601 de la ciudad de Salta, Catastro N° 6.799, Departamento Capital. Las mismas se delimitan de la siguiente manera: **Primera Fracción:** Espacio verde de 42 metros de largo por 55 metros de ancho, limitando al Norte por el stand de Carabina .22, al Sur por la tapia perimetral que da a la calle Los Gladiolos, al Este por los quinchos que se encuentran en el stand de escopeta, y al Oeste por el alambrado olímpico paralelo a la calle de circulación interna Norte Sur. Se permite el uso de los baños ubicados en el mismo sector. Debido a que la citada fracción y los baños se encuentran en la zona delimitada para práctica de tiro y bajo llave, se deberá solicitar el acceso en la Secretaría del Club. **Segunda Fracción:** Predio comprendido por un espacio verde ubicado en el sector norte inmediatamente después de la puerta principal de ingreso de 37 metros de ancho por 45 metros de largo; una cancha de vóley y una cancha de tenis de dimensiones reglamentarias ubicadas a continuación del mismo, limitando al norte con el paredón del Cementerio de la Santa Cruz, al sur con la calle de circulación interna, al oeste con pared perimetral sobre Avda. Richieri, y al este por cancha de tenis.

**SEGUNDA:** El inmueble que se alquila deberá ser destinado al funcionamiento de las clases de Educación Física de la Escuela N° 5.014 "2 de Abril de 1.982" y/o cualquier otro establecimiento educativo dependiente del Ministerio de Educación, quedando

  
TIRO FEDERAL DE SALTA  
OMAR ARMANDO CRUZ  
PRESIDENTE

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1211

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

prohibido darle otro destino. El **LOCATARIO** utilizará el predio de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 19:00 hs.-----

**TERCERA:** La locación devengará un alquiler mensual de acuerdo al siguiente cronograma: del 01/06/11 al 31/05/12, \$ 900,00 (pesos novecientos); del 01/06/12 al 31/05/13: \$ 1.080,00 (pesos un mil ochenta); y del 01/06/13 al 31/05/14: \$ 1.296,00 (pesos un mil doscientos noventa y seis). Los mismos serán abonados del 1 al 10 de cada mes por adelantado, en la Tesorería del Ministerio de Educación sita en calle Lavalle número 550, una vez aprobada la contratación mediante Decreto emanado del Poder Ejecutivo Provincial.-----

**CUARTA:** El Contrato tendrá un plazo de duración de 3 (tres) años, desde el 01 de Junio de 2.011 hasta el 31 de Mayo del 2.014, fecha en la cual el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----

**QUINTA:** El **LOCATARIO** conservará el predio materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo. El régimen de mejoras se regirá por las normas pertinentes del Código Civil.-----

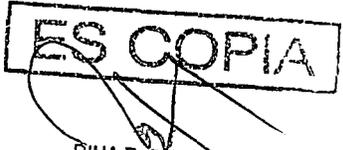
**SEXTA:** Queda prohibido al **LOCATARIO:** a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

**SÉPTIMA:** El pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas, agua, tasa general de inmuebles y/o cualquier otro tipo de tasa y/o impuestos serán soportados en su totalidad por el **LOCADOR** (Tiro Federal Salta), debiendo el **LOCATARIO**, dar inmediata cuenta al **LOCADOR** por cualquier desperfecto que sufiere la propiedad,

**OCTAVA:** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley Nº 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

**NOVENA:** El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea

  
TIRO FEDERAL DE SALTA  
OMAR ARMANDO CRUZ  
PRESIDENTE

ES COPIA  
  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO Nº 1211

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa, mientras sea con motivo o en ocasión de las prácticas deportivas que los alumnos realicen en el predio .-----

**DECIMA:** No corresponde abonar impuesto de sellos por cuanto ambas partes se encuentran exentas del pago del mismo.-----

**DECIMA PRIMERA:** Las partes convienen expresamente que el **LOCATARIO** podrá rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días sin que por ello deba suma alguna en concepto de indemnización al **LOCADOR**.-----

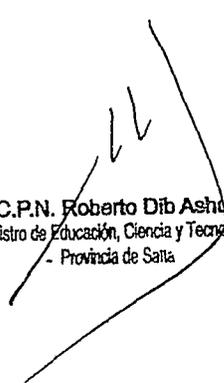
**DECIMA SEGUNDA:** El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario Nº 1448/96.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes acuerdan la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por otro período igual al término y condiciones pactadas en el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento si hace uso de la Opción. Para el supuesto silencio por parte del **LOCATARIO** se tendrá como efectuada la opción de prórroga.-----

**DECIMA CUARTA:** A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 21... días del mes de ~~AGOSTO~~... de 2011.-----

  
TIRO FEDERAL DE SALTA  
OMAR ARMANDO CRUZ  
PRESIDENTE

  
C.P.N. Roberto Dib Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
- Provincia de Salta